

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

LUNES, 12 DE MAYO DE 1969

NÚM. 108

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.
 Idem atrasado: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR NUM. 29

Protección y defensa de la producción nacional

El Ilustrísimo Sr. Director General de Política Interior y Asistencia Social en Circular número 4 del año 1969, comunica a este Gobierno Civil lo siguiente:

«La Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y defensa de la Industria Nacional, contiene un conjunto de normas que tienen por objeto la protección y defensa de la producción nacional en sus diversas actividades industriales y, a tal fin, el artículo 10 de la misma preceptúa que en todas las obras, instalaciones, servicios y adquisiciones en general, de cualquier clase, que se realicen con fondos procedentes del Estado, de la Provincia, de los Municipios, de los Organismos y Delegaciones del Movimiento, de los Monopolios, de las Empresas Concesionarias de servicios públicos o que disfruten de beneficios o protección en cualquier forma administrativa, económica o financiera, se emplearán exclusivamente artículos de fabricación española, justificada con el correspondiente certificado de productor nacional que otorgará el Ministro de Industria.

No obstante, por el Ministerio de Industria se han observado algunas infracciones a tales normas, si bien estrictamente formales y debidas sin duda al confusiónismo que la posterior promulgación de disposiciones inspiradas en una política de liberalización del comercio ha podido producir en determinadas Entidades oficiales, adquirentes de productos ofertados desde el extranjero sin los requisitos establecidos.

Como quiera que las disposiciones de la citada Ley de 24 de noviembre de 1939 no han sido objeto de derogación expresa, ni modificada por las normas de liberalización del comercio exterior publicadas en los últimos

años, es oportuno recordar, en la coyuntura actual y en evitación de que Organismos o Entidades dependientes de este Departamento pudieran incurrir en infracciones por igual confusiónismo, la plena vigencia de aquellas disposiciones, incluidas las que establecen un régimen de responsabilidad y sanciones en los casos de empleo indebido de artículos extranjeros.»

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, y especialmente por parte de las Entidades Locales de la provincia.

León, 9 de mayo de 1969.

El Gobernador Civil,

2523

Luis Ameijide Aguiar

Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 24 de abril de 1969:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las

condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito PROVINCIAL con la Agrupación de POMPAS FUNEBRES DE LEON, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de ventas de mayoristas y prestación de servicios, integradas en los sectores económico-fiscales núm. 9.655, para el periodo de año 1969 y con la mención de LE-42.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS				
Prestación de servicios	3.º	7.200.000	2,00 %	144.000,—
Ventas de mayoristas	3.º	3.700.000	0,30 %	11.100,—
		10.900.000		155.100,—
ARBITRIO PROVINCIAL	41		0,70 y 0,10 %	54.100,—
Total				209.200,—

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en doscientas nueve mil doscientas pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo, con vencimiento el 20 de junio las cuotas de hasta 2.000 pesetas, las cuotas restantes en dos plazos, con vencimiento los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1969, en la forma

prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos.

Madrid, 24 de abril de 1969.—
P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos. 2418

* * *

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 21 de abril de 1969:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las

Leyes de 28 de diciembre de 1963 y 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de GARAJES DE SERVICIOS DE LEON, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones prestación

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS				
Prestación de servicios	186, 1 e)	13.000.000	2,00 %	260.000,—
ARBITRIO PROVINCIAL	41		0,70 %	91.000,—
Total				351.000,—

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en trescientas cincuenta y una mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo, las cuotas hasta 2.000 pesetas con vencimiento en 20 de junio y en dos plazos las cuotas restantes con vencimientos el 20 de junio y 20 de noviembre de 1969, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas indivi-

de servicios, integradas en los sectores económico-fiscales número 7.459 para el período de año 1969 y con la mención de LE-49.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figurarán en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

duales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1969.—
P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos. 2331

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes en 31 de diciembre de 1968

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 21 de abril del año en curso, apareció inserta una comunicación de esta Delegación en la que se anunciaban los municipios cuya documentación, referente a la Rectificación del Padrón Municipal del año 1968, había sido aprobada, concediendo un plazo de diez días para su recogida.

Como ha transcurrido dicho plazo y son varios los Ayuntamientos que no han retirado dicho documento, se advierte, a los que se expresan en la presente relación, que se les remite en el día de hoy en pliego que se deposita en la Administración de Correos para cada uno de dichos términos municipales.

León, 5 de mayo de 1969.—El Delegado de Estadística, Antonio Mantero.

RELACION QUE SE CITA

Algadefe.
Almanza.
Benavides.
Boca de Huérgano.
Burón.
Bustillo del Páramo.
Camponaraya.
Carracedelo.
Carrocera.
Cimanes del Tejar.
Encinedo.
Izagre.
Murias de Paredes.
Oencia.
Palacios de la Valduerna.
Posada de Valdeón.
Prado de la Guzpeña.
Santa María de Ordás.
Urdiales del Páramo.
Valdefuentes del Páramo.
Valdelugueros.
Valdepolo.
Valderrueda.
Valdeteja.
Valdevimbre.
Vallecillo.
Villazanzo de Valderaduey.
Zotes del Páramo.

2473

DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Sección de Industria de León

INSTALACION ELECTRICA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre autorización administrativa de la siguiente instalación eléctrica: Ampliación centro de transformación.

Expediente núm.: T-526.

Peticionario: Don Antonio Campo Núñez, domiciliado en Puente Domingo Flórez (León).

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a la instalación de extracción de áridos sita en "El Calero", término municipal de Carucedo (León).

Características: Un transformador de 300 KVA., tensiones 10 KV. 230-133 V., como ampliación del centro de transformación existente.

Presupuesto: 143.280 pesetas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas en esta Sección de Industria, Plaza de la Catedral, número 4, dentro del

plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

León, 24 de abril de 1969.—El Ingeniero-Jefe, H. Manrique.

2365 Núm. 1668.—198,00 ptas.

**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre autorización administrativa de la siguiente instalación eléctrica: Ampliación centro de transformación.

Expediente núm.: T-238.

Peticionario: Cooperativa Viñas del Bierzo, domiciliada en Camponaraya (León).

Finalidad: Ampliación de potencia del centro de transformación que suministra energía eléctrica a la bodega cooperativa, sita en Camponaraya (León).

Características: Un transformador de 250 KVA., tensiones 10/6 KV. 233-133 V., como ampliación del centro de transformación existente de 325 KVA.

Presupuesto: 111.500 pesetas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas en esta Sección de Industria, Plaza de la Catedral, número 4, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

León, 24 de abril de 1969.—El Ingeniero-Jefe, H. Manrique.

2366 Núm. 1667.—209,00 ptas.

DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Sección de Minas de León

Don Ricardo González Buenaventura, Ingeniero Jefe de la Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria.

Hago saber: Que por D. Wenceslao Alvarez-Cienfuegos Alvarez, vecino de Oviedo, calle del General Zubillaga, n.º 6, 6.º, se ha presentado en esta Sección el día catorce del mes de marzo próximo pasado, a las once horas y cuarenta minutos, una solicitud de permiso de investigación de plomo y barita, de trescientas veinticinco pertenencias, llamado "Alejandra Tercera" sito en los parajes "Prado de Quiñones", "Alto de Grandas" y otros, de los términos Huergas, Robledo y Torre de Babia, Ayuntamientos de San Emiliano y Cabrillanes, hace la designación de las citadas 325 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida P. p. el mojón que señala el kilómetro 38 de la carretera de La Magdalena a Villablino (Datos de la hoja

n.º 102 del Instituto Geográfico y Catastral de España).

Desde el P. p. a la 1.ª en dirección N., 1.300 metros; desde 1.ª a 2.ª, en dirección O., 2.500 metros; desde 2.ª a 3.ª, en dirección S., 1.300 metros; desde 3.ª a P. p., en dirección E., 2.500 metros.

Quedando así cerrado el perímetro de las trescientas veinticinco hectáreas que se solicitan. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Ingeniero Jefe de la Sección de Minas.

El expediente tiene el núm. 13.565.

León, 6 de mayo de 1969.—Ricardo González Buenaventura.

2476

Comandancia de Marina de Vigo

DISTRITO DE LA CAPITAL

Relación de los inscriptos alistados en el Distrito de esta Capital, para el reemplazo de 1970, nacidos en el año de 1950, en la provincia de León, que deben ser excluidos en los alistamientos y sorteos del servicio del Ejército, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Armada y 114 del Reglamento para su aplicación.

Nombres y apellidos de los inscriptos, nombres de los padres, fecha de nacimiento y punto de naturaleza.

José Francisco Rodríguez Balbuena, de José y Bienvenida, nacido el 16 de junio de 1950, en León.

Ricardo Julián Cañón Alvarez, de Manuel y Feliciano, nacido el 28 de febrero de 1950, en León.

Servando Martínez Ferrer, de Primo y Lucrecia, nacido el 15 de marzo de 1950, en Ponferrada.

Laudelino Antonio Diez Morán, de Laudelino y Luzdivina, nacido el 5 de julio de 1950, en León.

Luis Antonio Rodríguez González, de Antonio y Esther, nacido el 31 de julio de 1950, en Cebrones.

Vigo, 30 de abril de 1969.—El C. de C.-Jefe de Reclutamiento, Ramón Cuervo Pita.

2435

Comandancia Militar de Marina de Huelva**Trozo de Huelva**

Relación nominal filiada de los inscriptos de este Trozo que, en el presente año cumplen los diecinueve de edad y que con arreglo a lo que dispone la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, figuran en el Alistamiento del corriente año, para el Reemplazo de 1970.

N.º del sorteo	Nombres y apellidos	Nombre de los padres	Naturaleza	Fecha nacimiento
45	José Antonio Rodríguez de la Rosa	José y Francisca	Armunia	10 de Enero de 1950

Huelva a 30 de abril de 1969.—El Comandante del Trozo, Antonio Gómez Ortega.

2433

Comandancia Militar de Marina de Cádiz**Trozo de Cádiz**

Relación levantada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento dictado para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, a fin de que sean dados de baja en el alistamiento para el Ejército por los Ayuntamientos de sus naturalezas, pertenecientes a la provincia de León y al reemplazo de 1970.

Nombres y apellidos	Nombre de los padres	Naturaleza	Fecha nacimiento
Eduardo Miguélez Antón	Edmundo y Paula	Sahagún	31- 1-1950
Isaac Fuertes Valbuena	Isaac y Catalina	Villazanzo	4- 2-1950
Jesús Robles Antolin	Raimundo y Leonor	León	20- 2-1950
José L. Marcos Escanciano	Pascual y Marcelina	Cistierna	17- 4-1950
Angel Cantón Alvarez	Alejandro y Carmen	Villasalas	20- 4-1950
Juan F. Rodríguez González	Emilio y Felisa	León	28- 5-1950
Plácido Llorente Fernández	Manuel y Esperanza	Quintanilla	31- 7-1950
Angel del Río Villar	Benedicto y Egidia	Alija del Infantado	7- 8-1950
José Antonio Ramos Rodríguez	Antonio y Angustias	Puente de Domingo Flórez	12- 8-1950
Antonio Obensa Rey	Antonio y Encarnación	Ponferrada	1-10-1950
Luis Antonio Mencía Fernández	Juan y María A.	Sahagún	22-10-1950
Francisco Corral Rano	Justo y Lucinda	Congosto	16-11-1950
Antonio Fuertes Alvarez	Clemente y Lucinda	León	7-12-1950

Cádiz a 30 de abril de 1969.—El C. de F. - 2.º Comandante, Francisco Palma.—V.º B.º: El C. de N. - Comandante M. de Marina, P. A., Francisco Palma.

2434

Administración Municipal*Ayuntamiento de Cubillos del Sil*

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 3 del actual, expediente número 2 de suplemento de crédito por medio de transferencia de unas partidas a otras del presupuesto extraordinario de gastos vigente, así como otro con cargo a ingresos no previstos y que incrementan las cantidades de dicho presupuesto, conforme determina el artículo 702 de la Ley de Régimen Local, en sus apartados a) y b); y con el objeto de poder atender al pago de la obra de alcantarillado de esta villa, se halla dicho expediente de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los interesados, podrán formular reclamaciones.

Cubillos del Sil, 5 de mayo de 1969. El Alcalde, (ilegible).

2468 Núm. 1659.—143,00 ptas.

Ayuntamiento de Molinaseca

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones de arbitrios sobre la riqueza urbana, sobre la riqueza rústica y pecuaria, sobre tenencia de perros, sobre bicicletas y ciclomotores y el de tasas por servicio de alcantarillado, todos ellos para el actual ejercicio de 1969, se hallan de manifiesto al público por espacio de diez días para que puedan ser examinados por las personas interesadas y formular reclamaciones.

Molinaseca, 5 de abril de 1969.—El Alcalde, Matías Barrios.

2462 Núm. 1656.—88,00 ptas.

Ayuntamiento de La Pola de Gordón

La Comisión Municipal Permanente, en sesión de ayer, aprobó el reparto de contribuciones especiales para la obra de pavimentación de la calle desde la Fábrica de gaseosas al Cementerio de Santa Lucía, cuyo expediente y acuerdo se exponen al público en Secretaría por término de quince días, durante cuyo plazo y ocho días

más podrán presentarse las reclamaciones a que alude el artículo 30 y siguientes del vigente Reglamento de Haciendas Locales.

Referido acuerdo y reparto podrán impugnarse ante el Tribunal Económico-administrativo Provincial, en el plazo de quince días a contar del siguiente al en que termine la exposición al público y, en ese mismo plazo, podrá también, con carácter potestativo, interponerse recurso de reposición ante la Comisión Municipal Permanente.

La Pola de Gordón, 6 de mayo de 1969.—El Alcalde, (ilegible).

2463 Núm. 1657.—154,00 ptas.

Ayuntamiento de Palacios del Sil

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 790-2 de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, en la Secretaría de este Ayuntamiento quedan expuestas al público, por término de quince días, la cuenta general del presupuesto ordinario del ejercicio de 1968 y la anual de administración del patrimonio del mismo ejercicio, juntamente con sus justifi-

cantes y el dictamen de la Comisión Municipal Permanente, admitiéndose durante dicho plazo y el de ocho días más los reparos y observaciones que se formulen por escrito contra dichas cuentas.

Palacios del Sil, 5 de mayo de 1969. El Alcalde (ilegible).

2467 Núm. 1658.—110,00 ptas.

Ayuntamiento de Hospital de Orbigo

Presentadas que han sido las cuentas general del presupuesto ordinario, de administración y valores independientes y auxiliares del presupuesto, de los ejercicios de 1968 y 1966, se hallan expuestas al público juntamente con sus justificantes en la Secretaría municipal, por el término de quince días, durante los cuales y ocho más podrán formularse los reparos y observaciones pertinentes.

Hospital de Orbigo, 2 de mayo de 1969.—El Alcalde (ilegible).

2460 Núm. 1653.—88,00 ptas.

* * *

A efectos de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, los documentos siguientes:

1.º Expediente de modificación de créditos del presupuesto ordinario 1/69.

2.º Proyecto del presupuesto extraordinario para la terminación de la Casa Consistorial.

Hospital de Orbigo, 2 de mayo de 1969.—El Alcalde (ilegible).

2461 Núm. 1654.—66,00 ptas.

* * *

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir en la obra de terminación de la Casa Consistorial, dicho pliego se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de examen y reclamaciones.

Hospital de Orbigo, 2 de mayo de 1969.—El Alcalde (ilegible).

2461 Núm. 1655.—55,00 ptas.

Ayuntamiento de Sena de Luna

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, las cuentas de presupuestos y de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1968, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, por quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Sena de Luna, a 30 de abril de 1969.—El Alcalde, P. A., D. Alvarez.

2373 Núm. 1649.—99,00 ptas.

Ayuntamiento de San Justo de la Vega

El Padrón municipal rectificado a la fecha del 31 de diciembre de 1968, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentar las oportunas reclamaciones.

San Justo de la Vega, 26 de abril de 1969.—El Alcalde, R. Fuertes.

2400 Núm. 1650.—66,00 ptas.

Ayuntamiento de Cármenes

En cumplimiento de la legislación vigente, se hallan expuestas al público en este Ayuntamiento las cuentas de presupuesto ordinario y de administración del patrimonio, correspondientes al año 1968, sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán reparos y observaciones que pueden formularse por escrito.

Cármenes, 2 de mayo de 1969.—El Alcalde, Julio Robles.

2424 Núm. 1641.—88,00 ptas.

Ayuntamiento de Prado de la Guzpeña

Aprobado por el Pleno ayer, el presupuesto extraordinario núm. 1/69 para ejecución de obras de abastecimiento de agua y alcantarillado en Prado y Cerezal, se halla de manifiesto en Secretaría para oír reclamaciones por los interesados, por espacio de quince días.

Prado de la Guzpeña, 2 de mayo de 1969.—El Alcalde (ilegible).

2421 Núm. 1642.—66,00 ptas.

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

Habiéndose aprobado el presupuesto ordinario para el actual ejercicio por la Corporación de mi Presidencia, se expone al público por quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público conforme lo preceptuado en la Ley.

San Andrés del Rabanedo, 3 de mayo de 1969.—El Alcalde, José Fernández.

2445 Núm. 1637.—77,00 ptas.

Ayuntamiento de Castropodame

Aprobado por este Ayuntamiento en 2.ª sesión extraordinaria del 4 de los corrientes el proyecto de presupuesto extraordinario para las fases de abastecimiento de aguas y alcantarillado de todos los pueblos del municipio, de caminos de acceso a San Pedro, Turienzo y Villaverde, y de cementerio de Matachana, queda ex-

puesto al público en Secretaría municipal por quince días, durante cuyo plazo se podrán presentar reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes a tenor del artículo 696 y concordantes de la Ley de Régimen Local vigente.

Castropodame, 5 de mayo de 1969. El Alcalde, Arturo Mansilla Vázquez.

2446 Núm. 1638.—110,00 ptas.

Ayuntamiento de Torre del Bierzo

INFORMACION PUBLICA

Acordada por este Ayuntamiento Pleno, en principio, la cesión gratuita a la Delegación Nacional de Sindicatos —Obra Sindical del Hogar y Arquitectura—, de los terrenos o solar municipal sito en el pueblo de Torre del Bierzo, en el paraje de Valcavado o Las Viñas, de una extensión superficial de 1.410,80 metros cuadrados aproximadamente y cuyas otras características y pormenores constan en el expediente, con destino a la construcción en el mismo de un «Grupo de viviendas de protección oficial».

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado g) del artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el expediente de su razón queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, durante el cual puede examinarse y presentarse por escrito cuantas reclamaciones u observaciones se estimen procedentes.

Torre del Bierzo, 5 de mayo de 1969. El Alcalde (ilegible).

2444 Núm. 1639.—165,00 ptas.

Ayuntamiento de Trabadelo

RESOLUCION del Ayuntamiento de Trabadelo (León), por la que se anuncia concurso-subasta para contratar ejecución obra «Red de abastecimiento de agua y alcantarillado» en los pueblos de Trabadelo y Pereje, de este municipio.

Cumplido el trámite de los artículos 312 y 24 del Reglamento de Contratación, y cumpliendo los 313 de la L. R. L. y 25, respectivamente, se anuncia el concurso-subasta siguiente:

1.º—*Objeto del contrato.*—Es la instalación de las redes de abastecimiento de agua y alcantarillado en los pueblos de Trabadelo y Pereje (conjuntamente).

2.º—*Tipo de licitación.*—Un millón ochocientos diecisiete mil cuarenta pesetas ochenta céntimos.

3.º—*Plazo de ejecución.*—Doce meses a partir de la adjudicación definitiva.

4.º—*Duración del contrato y forma de pago.*—Plazo de garantía un año. Pago al contratista con cargo al presupuesto extraordinario, previa la presentación de las certificaciones de obra.

5.º—El pliego de condiciones y demás documentación, obra en la Secretaría del Ayuntamiento.

Garantías:

a) Provisional: 36.341,00 pesetas.
b) Definitiva: La que resulte en aplicación del artículo 82 a) del Reglamento de Contratación.

6.º—*Presentación de plicas.*—En la Secretaría del Ayuntamiento, días hábiles, de diez a doce horas. Todo licitador presentará dos pliegos:

a) Referencias.
b) Oferta económica, todo ello hasta el hábil anterior al de la licitación.

7.º—*Apertura de plicas.*—Al día siguiente tras veinte hábiles siguientes al de la publicación en el *B. O. del Estado* (núm. 101 del día 28 de abril de 1969) y a las diecisiete horas, en el Ayuntamiento (para «referencias»), verificándose quince días después la apertura de pliegos seleccionados (oferta económica).

De quedar desierto se verificará otro concurso-subasta en las mismas condiciones que este primero, veinte días después, pudiéndose presentar pliegos hasta el día anterior en las horas señaladas.

Indispensable.—Documento Nacional de Identidad, carnet de empresa con responsabilidad, etc. y demás legales.

Gastos de escritura, impuestos, anuncios, etc., por cuenta del adjudicatario.

MODELO DE PROPOSICION

D., vecino de, con domicilio en, provisto de (reseñar documentación), actuando en nombre propio o de, enterado del proyecto técnico y pliegos de condiciones y demás documentación básica, para la ejecución de la obra de abastecimiento de agua red, y alcantarillado, en TRABADELO y PEREJE, se compromete con estricta sujeción a los mismos en la cantidad de (letra y número pesetas).

Fecha y firma

Trabadelo, 1.º de abril de 1969.—El Secretario, Marcelino Voces Cobos.—V.º B.º: El Alcalde (ilegible).

2401 Núm. 1651.—462,00 ptas.

Ayuntamiento de Sariegos

Aprobado el presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio de 1969, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles para que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Sariegos, 5 de mayo de 1969.—El Alcalde, B. García.

2443 Núm. 1652.—66,00 ptas.

Ayuntamiento de Truchas

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 29 de abril, acordó prestar su aprobación a las Ordenanzas que a continuación se relacionan, las cuales se hallan expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a fin de que puedan ser examinadas y formular contra las mismas cuantas reclamaciones estimen por conveniente:

Ordenanza para el arbitrio con fines no fiscales sobre limpieza, blanqueo y decoro de fachadas.

Ordenanza para el arbitrio con fines no fiscales sobre fachadas no revocadas.

Ordenanza por el rodaje o arrastre por vías públicas con cualesquiera vehículo excepto los de motor.

Truchas, 30 de abril de 1969.—El Alcalde (ilegible).

2448 Núm. 1640.—132,00 ptas.

ENTIDADES MENORES

Junta Vecinal de Villafeliz de la Sobarriba

Aprobada por esta Junta Vecinal la Ordenanza de abastecimiento de agua potable a la localidad, para los efectos de poderse oír reclamaciones de los interesados legítimos, si es que los hubiere, queda expuesta la misma por un periodo de quince días, en cumplimiento del artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local, en el domicilio que dicha Entidad posee en Villafeliz de la Sobarriba.

Villafeliz de la Sobarriba, 29 de abril de 1969.—El Presidente, Joaquín Alonso.

2450 Núm. 1645.—88,00 ptas.

Junta Vecinal de Salentinos

En cumplimiento de lo dispuesto por la vigente Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955, en el domicilio del Sr. Presidente de esta Junta Vecinal, se halla expuesta al público por espacio de quince días y a efectos de reclamaciones, la Ordenanza aprobada por esta Junta Vecinal para la efectividad de la prestación personal y de transporte.

Salentinos, 22 de abril de 1969.—El Presidente, L. Vidal.

2247 Núm. 1647.—77,00 ptas.

Junta Vecinal de Selga de Ordás

Aprobado por la Junta Vecinal de mi Presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para las obras "Acondicionamiento de camino rural de acceso al pueblo, con firme; explotación de tres caminos de uso vecinal; traída de agua para una fuente pública, y otras obras de interés lo-

cal", el mismo estará de manifiesto al público en el domicilio del Presidente respectivo, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estime pertinentes.

Selga de Ordás, a 18 de abril de 1969.—El Presidente, Celso Arias.

2321 Núm. 1648.—121,00 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 169 de 1968 referente a los autos a que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y nueve, en los autos interdictales procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada, seguidos entre partes, de una como demandante por D. Cruz Brañas Núñez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Paradela del Río que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal y de otra como demandada la Empresa Cementos Cosmos, S. A., domiciliada en Madrid, representada por el Procurador D. José Menéndez Sánchez y defendida por el Letrado D. Daniel Alonso Rodríguez, sobre recobrar o retener la posesión de una finca rústica, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandada contra la sentencia que con fecha diez de enero de mil novecientos sesenta y ocho, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos que estimando el recurso de apelación interpuesto y revocando por ello la sentencia recurrida, debemos declarar y declaramos, no haber lugar al interdicto de recobrar y subsidiariamente de retener, instado por D. Cruz Brañas Núñez, contra la Empresa Cementos Cosmos, S. A., con domicilio en Madrid, sobre la posesión de la finca reseñada en el hecho primero de la demanda. Condenando al pago de las costas causadas en la primera instancia a la parte interdictante y sin hacer especial condena de ellas en cuanto a las de la apelación se refieren.—Dígase al señor Juez que dictó la recurrida que en lo sucesivo ha de cuidar de no incidir en la falta procesal referenciada.—Así por esta nuestra sentencia la que por la incomparecencia ante esta Superioridad del apelado D. Cruz Brañas Núñez, será publicado su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFI-

cial de la provincia de León, de no solicitarse la notificación personal antes de que sean expedidos los despachos, y de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída a las partes en el mismo día y notificada al siguiente así como en los Estrados del Tribunal. Y para que conste expido y firmo la presente en Valladolid, a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.— Jesús Humanes López.

2472 Núm. 1644.—407,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número Uno de León*

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 32/1969, de los que se hará mención, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Sentencia.—En la ciudad de León a veintuno de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado a instancia de don Juan Calvo Martín, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Benavente, quien ha sido presentado por el Procurador D. José Muñiz Alique y defendido por el Letrado Sr. Carvajal, contra don Ubaldo Barrera Lozano y su esposa doña Petra Castro Bermejo, mayores de edad y vecinos de Reliegos, de esta Provincia, en reclamación de 72.966,81 pesetas de principal, más los intereses, gastos y costas del procedimiento; no compareció en autos y,

Fallo: Que debo de mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Ubaldo Barrera Lozano y su esposa doña Petra Castro Bermejo, vecinos de Reliegos, Ayuntamiento de Santas Martas (León), y con su producto pago total al acreedor don Juan Calvo Martín, de la suma del principal reclamado de setenta y dos mil novecientos sesenta y seis pesetas con ochenta y un céntimos; intereses legales de dicha suma desde la fecha de los protestos de las cambiales y al pago de las costas.—Por la rebeldía de los demandados, cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Rajoy Sobredo.—Rubricado”.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notifica-

ción de la sentencia al demandado rebelde, expido el presente que firmo en León a tres de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario Carlos García Crespo.

2494 Núm. 1662.—352,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número Dos de León*

Don Juan Aladino Fernández Aguera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de desahucio de finca rústica que se tramitan en este Juzgado con el número 1 de 1969, y que después se harán mención, se ha dictado, la que entre otros contiene los siguientes particulares:

“Sentencia.—En la ciudad de León, a veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de los de León y su partido, los presentes autos, seguidos entre partes, de la una como demandante D. Justo Vega Fernández, mayor de edad, Médico y vecino de Madrid, representado por el Procurador D. Manuel Vila Real y defendido por el Letrado D. José Manuel Sáenz de Miera; y de la otra y como demandados D. Agustín Gutiérrez López, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Villaverde de Torío, representado por el Procurador D. Fernando Tejerina Alvarez-Santullano y dirigido por el Letrado D. Angel Carvajal, así como D.^a Donata Fernández Flórez, D.^a Froilana Diez Diez, D.^a María López Bayón, D. Luis Méndez Alvarez, D. Eliseo Diez González, D. Valeriano Llamazares Rivero, D. Rafael Bayón López y D. Rogelio Vélez Diez, todos mayores de edad, labradores y vecinos de Villaverde de Arriba, excepto el último que lo es de Palazuelo de Torío, representados por el Procurador D. Serafin Ferrero Aparicio y defendidos por el Letrado D. Octavio Roa Rico, y contra D.^a Magdalena González Diez, hoy sus herederos, declarados en situación de rebeldía; sobre desahucio de finca rústica por subarriendo; y

Fallo: Que desestimando íntegramente la demanda, debo absolver y absuelvo a todos los demandados de los pedimentos que en la misma se contienen, sin hacer expresa condena en costas.—Por la rebeldía de alguno de los demandados, cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio Galindo.—Rubricado. Publicada el mismo día de su fecha”.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de notificación a los herederos de D.^a Magdalena

González Diez, declarados en situación de rebeldía, expido y firmo el presente en León, a dos de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—Juan Aladino Fernández Aguera.

2457 Núm. 1635.—396,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de La Bañeza*

Don Eustasio de la Fuente González, Juez de Primera Instancia de la ciudad de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, número 2 de 1969 y de que se hará mérito a continuación se dictó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente como sigue: “Sentencia.—En la ciudad de La Bañeza, a veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—El Sr. D. Eustasio de la Fuente González, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la ciudad de La Bañeza y su partido, ha visto y examinado los presentes autos del juicio declarativo de menor cuantía, seguidos de una parte, como demandante por don Miguel Anta García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de La Bañeza representado por el Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero y dirigido por el Letrado D. Laureano Alonso Díez-Canseco; y de otra parte, como demandado, D. Braulio García Miranda, mayor de edad, industrial y vecino de León, que se halla en rebeldía, sobre reclamación de cantidad... Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador S. Ferreiro Carnero en la representación que ostenta, debo condenar y condeno al demandado D. Braulio García Miranda a que pague a D. Miguel Anta García la cantidad de sesenta y ocho mil quinientas catorce pesetas, con setenta y nueve céntimos que es en deberle más el interés legal de esta suma desde la presentación de la demanda, e impongo al expresado demandado todas las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en la forma que previene el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil si dentro de tercero día no se solicita la personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Eustasio de la Fuente González.—Rubricado.—Publicada en el mismo día de su fecha”.

Y para que conste, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Braulio García Miranda, se libra el presente.

Dado en La Bañeza a cinco de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—Eustasio de la Fuente.—El Secretario, Manuel Rodríguez.

2495 Núm. 1661.—341,00 ptas.

*Juzgado Comarcal
de Villafranca del Bierzo*

Don Pío López Fernández, Juez Comarcal de Villafranca del Bierzo y su comarca.

Hago saber: Que en los autos de proceso civil de cognición tramitados en este Juzgado a instancia de don Ubaldo Mayendia González, vecino de Vega de Espinareda, representado por el Procurador don Francisco González Martínez, contra don José Pérez Lovelle, vecino de la propia localidad, declarado en rebeldía, sobre reclamación de 20.670 pesetas, se dictó la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: "Sentencia.—En Villafranca del Bierzo a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. El Sr. Juez Comarcal de esta villa y su comarca don Pío López Fernández, ha visto y examinado los presentes autos de juicio de cognición, instados por el Procurador D. Francisco González Martínez, con ejercicio y residencia en el partido de Ponferrada, en nombre y representación de don Ubaldo Mayendia González, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Vega de Espinareda; contra don José Pérez Lovelle, casado, también mayor de edad, comerciante y de la propia vecindad, sobre reclamación de veinte mil seiscientos setenta pesetas e intereses legales desde la interposición de la demanda". "Fallo.—Que ratificando el embargo preventivo practicado en estos autos, y estimando íntegramente la demanda inicial, debo de condenar y condeno a don José Pérez Lovelle, a que tan pronto como sea firme esta resolución, abone al actor representado D. Ubaldo Mayendia González, vecino de Vega de Espinareda, la cantidad de veinte mil seiscientos setenta pesetas, a que la demanda inicial se contrae, y el interés legal desde la interposición de la demanda hasta el completo pago, y costas totales.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, se notificará al mismo en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Pío López.—Rubricado".—Publicada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don José Pérez Lovelle, se expide el presente, para inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Villafranca del Bierzo a siete de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—Pío López.—El Secretario, P. H., Ramón Marba.

2492 Núm. 1660. 374,00 ptas.

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Astorga y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en las Dili-

gencias previas que se instruyen con el número 44 de 1969 sobre apropiación indebida de tres mil pesetas a Fernando Fernández Cabezas, se cita por medio de la presente cédula al denunciado Pedro Flórez Alvarez, de 28 años, soltero, escobero, hijo de Silvestre y de Rosenda, natural de Des-triana, vecino de Astorga, Carretera Pandorado, núm. 16, de donde se ha ausentado, ignorándose su actual domicilio y paradero, para que dentro del término de cinco días comparezca en este Juzgado de Instrucción de Astorga al objeto de ser oído en dichas Diligencias previas; apercibiéndole de que no compareciendo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Astorga a seis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Aniceto Sanz. 2469

Anulación de requisitoria

Por tenerlo así acordado en sumario núm. 8-68, que se tramita en este Juzgado, por denuncia de Amelia González Rojo, contra su esposo Manuel Martínez Morán, de 39 años, casado, jornalero, hijo de Frutos y Cándida, natural de Villoria de Orbigo, vecino de Toral. Se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 23 de febrero de 1968, por haber sido hallado el mismo, dejándose también sin efecto la orden de busca y captura del mismo.

Dado en Ponferrada, a 3 de mayo de 1969.—Luis Alfonso Pazos Calvo.—El Secretario P. S. (ilegible). 2470

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número dos de León.

Hace saber: Que en autos 1365/68, ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Sentencia.—En León a tres de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número 2, los presentes autos de juicio laboral seguidos entre partes de una la Delegación Provincial de Trabajo por Antonio Fernández Lombas, contra Mina Manolo II, representado por el Letrado D. Enrique Iglesias, en juicio sobre salarios, y

Fallo: Que estimando la comunicación demanda interpuesta a nombre del trabajador Antonio Fernández Lombas, contra la empresa Mina Manolo II, debo de condenar y condeno a dicha demandada a que abone al actor la cantidad de dieciséis mil trescientas pesetas con cincuenta céntimos.

Se advierte a las partes que contra el fallo precedente pueden interponer

recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación al demandante Antonio Fernández Lombas, actualmente en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a tres de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—Luis Fernández Rico.—Alejo Carlos de Armendia y Palmero.—Rubricados.

2451 Núm. 1636.—231,00 ptas.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes en formación del Campo de «San Pedro Peris»

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Aguas y disposiciones legales concordantes, y con el fin de proceder a la aprobación de los proyectos, ordenanzas y reglamentos del Sindicato y Jurado de Riego de la Comunidad de Regantes del Campo de "San Pedro Peris", se convoca a todos los interesados a Junta general que se celebrará el domingo día 18 del próximo mes de mayo, a las trece horas, en la escuela de párvulos del pueblo de San Martín de Torres.

San Martín de Torres, 15 de abril de 1969.—El Presidente de la Comunidad de Regantes en formación, Emiliano López.

2478 Núm. 1672.—110,00 ptas.

Comunidad de Regantes

PRESA GRANDE

de Villanueva del Condado

Debiendo celebrar Junta general esta Junta de regantes el día 15 de junio próximo, a las cuatro de la tarde, en primera convocatoria, y en segunda, caso de no haber número suficiente de usuarios, a las cuatro y media, en la Casa de Concejo de esta localidad, se convoca por la presente a todos los usuarios para tratar del siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.º—Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2.º—Examen y aprobación de la Memoria general correspondiente al año anterior, que ha de presentar el Sindicato.

3.º—Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en el año corriente.

4.º—Examen de las cuentas de gastos, con ingresos y gastos que debe presentar el Sindicato.

5.º—Ruegos y preguntas, aclaraciones y proposiciones que presenten los usuarios.

Villanueva del Condado, 8 de mayo de 1969.—El Presidente, Benito López.

2485 Núm. 1671.—187,00 ptas.